



Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 037-2019-GODUR-MPC

San Vicente, Cañete, 25 de Enero del 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

Visto: el expediente. Administrativo N°010352-2018 de fecha 23-10-2018, de la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE ICA S.A., presentado por la Gerente de Administración Sra. ROSA MARIA HIGA DE PECHO, con DNI N°21421442, solicitando la Autorización Municipal Para Colocación de Anuncio Publicitario del predio ubicado en Jr. 02 de Mayo 462-464, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha cumplido con presentar la documentación señalada en el TUPA-vigente de la Municipalidad Provincial de Cañete, tales como:

- Hoja de Trámite N°010352-18
- Solicitud dirigida al Alcalde de la MPC.
- Copia de Licencia de Funcionamiento
- Copia de DNI.
- Copia de Certificado de Vigencia de Poder
- Imagen Fotográfica del Anuncio con Dimensiones (4 fojas)
- Memoria Descriptiva del Plano de Detalle.
- Carta de Responsabilidad
- Carta de Declaración Jurada de Responsabilidad
- Plano de Estructura e instalación (2 fojas).
- Recibo de pagos exigidos según el TUPA.
- Recibo N° 0133452 por S/. 2,255.75 soles

Que, mediante Informe N°021-DYCH-SGOP-MPC-2019, de fecha 15 de Enero del 2019, del Ing. Dante J. Yaya Chumpitaz, Sub Gerente de Obras Privadas, comunica que se ha evaluado la documentación presentada, la misma que se encuentra de conformidad con lo establecido en el TUPA VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, y se han cancelado las tasas correspondientes por lo que opina la procedencia de lo solicitado por el administrado.

Que, se ha procedido teniendo como marco normativo la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, la Ley N° 29090, ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, el D.S. N° 008-2013-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29090, y en lo que fuera aplicable. La Ordenanza N° 017-2013-MPC del 25 de mayo del 2013 que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de San Vicente y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2011-AL, sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Autorización Municipal N° 001-2019-SGOP-GODUR-MPC, de fecha 25 de Enero del 2019, a solicitud de la CAJA MUNICIPAL DE ICA S.A., para el predio Ubicado en Jr. 02 de Mayo N°462-464, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución, es posible de Declaración de Nulidad en virtud al Procedimiento de Fiscalización posterior contemplado en el Artículo 32º de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tributación Municipal, Oficina de Control Interno y Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ

GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Reg. CIP N° 128062

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE-LIMA

CAÑETE, CUNA Y CAPITAL DEL ARTE NEGRO NACIONAL



Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

AUTORIZACION MUNICIPAL

N° 001-2019-SGOP-GODUR-MPC

PARA LA INSTALACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA, A TRAVÉS DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL.



AUTORIZA A:

La Entidad Financiera **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE ICA S.A.**, representado por la Gerente de Administración **ROSA MARIA HIGA DE PECHO**, identificado con DNI N°21421442, **PARA COLOCACION DE DOS ANUNCIOS PUBLICITARIOS**, ubicado en Jr. 02 de Mayo 462-464, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Durante la Instalación el Administrado deberá de efectuar las reparaciones, limpieza y no perjudicar el acceso peatonal, así mismo a la culminación de la Construcción todo el área circundante deberá estar libre de cualquier material sobrante de la construcción, caso contrario se Procederá a imponer la Multa Municipal Respectiva.

Cañete, 25 de Enero del 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. DANTE JAVIER YAYA CHUMPITAZ
SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS

Expediente Administrativo N°010352-2018
CAJA N°0133452-2018

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"